

Dijous, 23 de març de 2017

CAPÍTULO XI. CÓDIGO DE CONDUCTA.

Artículo 63. Norma general.

En materia general de faltas y sanciones se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV del Acuerdo Estatal del Sector del Metal, (BOE. de 4 de octubre de 2006), modificado en la Resolución de 22 de Abril de 2013 (BOE.del 10 de mayo de 2013), Capítulo IV Régimen Disciplinario, en el Estatuto de los trabajadores y en las demás leyes y disposiciones complementarias.

Artículo 64. Funcionamiento general básico de conducta.

Es importante resaltar que para una correcta ejecución del trabajo encomendado el trabajador debe prestar toda su capacidad y atención sobre el mismo, para ello se establecen las siguientes normas de conducta:

64.1. Cada trabajador deberá respetar unos procedimientos y normas de funcionamiento específicos para su trabajo, así como las medidas de protección colectiva y/o individual que se requieran.

64.2. Queda terminantemente prohibido superar los límites de alcoholemia legalmente establecidos por las normas de tráfico durante las horas de trabajo.

64.3. Se prohíbe expresamente comer en el puesto de trabajo o realizar pausas injustificadas durante las horas de trabajo.

Se realizará una pausa de quince minutos para almorzar. Dicho tiempo se recuperará incrementando el horario de trabajo en quince minutos. El horario preciso de cada sección será fijado en el calendario laboral.

Queda expresamente prohibido fumar en todo el centro de trabajo. Por ello, sólo podrán fumar, los que así lo deseen, durante la pausa del almuerzo y siempre fuera del centro de trabajo.

64.4. Se prohíbe expresamente la utilización de elementos electrónicos que distraigan la atención del trabajador en sus horas de trabajo como son radio, MP3, teléfonos móviles, etc.

64.5. Se prohíbe expresamente la utilización de los servicios de la empresa para uso particular, tanto en máquinas, como teléfonos, ordenadores, etc., salvo autorización expresa del jefe de departamento.

CAPÍTULO XII. PRELACIÓN DE NORMAS.

Artículo 65.

Las normas contenidas en el presente convenio regularán las relaciones entre la empresa y el personal comprendido dentro de los ámbitos, territorial, funcional y personal.

Será de aplicación subsidiaria en todo lo no regulado expresamente, lo que se disponga en pactos suscritos con la representación sindical de la empresa, normas concordantes y el Estatuto de los trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores).

ANEXO 0.

GRUPOS PROFESIONALES.

GRUPOS	DIVISIÓN FUNCIONAL		
	TÉCNICOS	OPERARIOS	EMPLEADOS
1	Arquitectos, Ingenieros Titulados S., Licenciados,		
2	Titulados sup.de entrada, Técnicos Industriales, (aparejadores, peritos)		
3	Analista, Delineante Proyectista	Contramaestre, Jefes de taller, Maestro Industrial	Jefe 1ª Administrativo, Jefe 2ª Administrativo,
4		Encargados	Delineante 1ª, Técnico de Organización

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dijous, 23 de març de 2017

GRUPOS	DIVISIÓ FUNKIONAL	
5	Oficial 1 ^a , Jefe de Equipo, Oficial 1 ^a , Oficial 2 ^a	Delineante 2 ^a , Oficial 1 ^a Administrativo, Oficial 2 ^a Administrativo
6	Oficial 3 ^a , Especialista	Almacenero, Telefonista, Auxiliar Administrativo
7	Peón	
8	Cont. Formación 1er. año Cont., Formación 2º año	Cont. Formación 1er. Año, Cont. Formación 2º año

ANEXO I.

TABLAS SALARIALES DEL SECTOR DEL METAL AÑOS 2015 Y 2016.

GRUPO	CATEGORÍAS	Salario Convenio EUR/año	Salario Convenio EUR/mes
1	Arquitectos, Ingenieros Titulados Superiores, Licenciados	24.630,20	1.759,30
2	Técnicos superiores de entrada, Técnicos Industriales (aparejadores, peritos)	23.147,74	1.653,41
3	Delineante Proyectista, Analista Programador, Jefes administrativos 1 ^a y 2 ^a , Jefes de taller, Contramaestre, Maestro Industrial	21.492,52	1.535,18
4	Técnico de Organización, Analista 1 ^a , Delineante 1 ^a , Encargados	20.707,26	1.479,09
5	Delineante 2 ^a , Oficiales administrativos 1 ^a , Oficiales administrativos 2 ^a , Técnico Organización 2 ^a , Programador de informática, Profesionales oficio 1 ^a , Jefe de equipo, Profesionales oficio 1 ^a , Profesionales oficio 2 ^a	20.008,24	1.429,16
6	Almacenero, Telefonista, Auxiliares administrativos, Profesionales oficio 3 ^a , Especialista	19.455,94	1.389,71
7	Peón	19.237,12	1.374,08

El plus ex jefe de equipo del oficial 1^a será de 121,60 EUR.

ANEXO. II.

TABLAS SALARIALES DEL SECTOR DEL METAL PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016 PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, SEGÚN Artículo 27.3).

GRUPO	CATEGORÍAS	Salario Convenio EUR/mes	Periodo de adaptación
1	Arquitectos, Ingenieros Titulados Superiores, Licenciados	1.468,67	12 meses
2	Técnicos superiores de entrada, Técnicos Industriales (aparejadores, peritos)	1.412,18	12 meses
3	Delineante Proyectista, Analista Programador, Jefes administrativos 1 ^a y 2 ^a , Jefes de taller, Contramaestre, Maestro Industrial	1.355,69	9 meses
4	Técnico de Organización, Analista 1 ^a , Delineante 1 ^a , Encargados	1.299,21	9 meses
5	Delineante 2 ^a , Oficiales administrativos 1 ^a , Oficiales administrativos 2 ^a , Técnico Organización 2 ^a , Programador de informática, Profesionales oficio 1 ^a , Jefe de equipo, Profesionales oficio 1 ^a , Profesionales oficio 2 ^a ,	1.242,72	6 meses
6	Almacenero, Telefonista, Auxiliares administrativos, Profesionales oficio 3 ^a , Especialista	1.186,23	6 meses
7	Peón	1.129,74	3 meses

ANEXO. III.

TABLAS SALARIALES DEL SECTOR DEL VIDRIO AÑOS 2015 Y 2016.

CATEGORÍAS	Salario Convenio diario
Encargado	34,26 EUR
Contramaestre	32,76 EUR
Oficial 1 ^a	31,21 EUR
Oficial 2 ^a	26,39 EUR
Oficial 3 ^a	25,46 EUR
Peón	24,77 EUR